



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO N° 033 -2009

Lima, 25 MAR. 2009

VISTO:

El Informe N° 002-2009/OPR/PROINVERSIÓN y el Informe Legal N° 145-2009-OAJ-TDV, ambos de fecha 25 de febrero de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como organismo público descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, se aprueba la calificación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, atendiendo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158;

Que, mediante Literal g) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2009-EF, se establece entre las funciones del Director Ejecutivo, aprobar las políticas de administración, personal, finanzas, contratación y relaciones institucionales;

Que, el Literal e) del artículo 9° del Reglamento referido en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo se encuentra facultado para aprobar la estructura y organización interna de la institución, designar a sus empleados de confianza y nombrar a sus funcionarios, autorizar la contratación del personal, así como asignar funciones y competencias;

Que, el Informe N° 320-2008-CG/OEA-EE de la Contraloría General de la República, recomienda al Director Ejecutivo disponer la preparación, aprobación y difusión de directivas e instructivos u otros documentos de gestión interna que definan y establezcan los lineamientos, procedimientos y responsabilidades de los funcionarios a cargo de los procesos de selección, que efectúa PROINVERSIÓN;



Que, en este contexto resulta necesario aprobar la Directiva N° 002-2009-PROINVERSIÓN "Lineamientos que determinan la responsabilidad y aplicación de sanciones a los miembros de los comités a cargo de los procesos de contratación de servicios y adquisición de bienes de PROINVERSIÓN";

Que, mediante Resolución de Contraloría N°279-2000CG, publicada el 30 de diciembre de 2000, se aprobó la Directiva N° 014-2000-CG/B150 "Verificación y Seguimiento de Implementación de Recomendaciones derivadas de Informes de Acciones de Control", a través de la cual, se establece que el Titular de la entidad es el responsable de disponer las acciones que aseguren la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de control emitidos por los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control y las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, establece que el Director Ejecutivo es la más alta autoridad y el titular de la entidad que ejerce funciones ejecutivas, de administración y de representación de PROINVERSIÓN;

Que, estando a lo propuesto por la Oficina de Planificación y Racionalización, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 002-2009-PROINVERSIÓN "Lineamientos para determinar la responsabilidad y aplicación de sanciones a los miembros de los comités de selección encargados de los procesos de contratación de servicios y adquisición de bienes de PROINVERSIÓN", que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Intranet de PROINVERSIÓN.

Regístrese y comuníquese.


CAYETANA ALJOVIN,GAZZANI
Directora Ejecutiva
PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

DIRECTIVA N° 002-2009-PROINVERSIÓN

LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD Y APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS DE SELECCIÓN ENCARGADOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES DE PROINVERSIÓN

I. OBJETIVO

Definir las responsabilidades y aplicación de sanciones a los miembros de los Comités que se designen en el marco de las normas aplicables para PROINVERSIÓN, para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes.

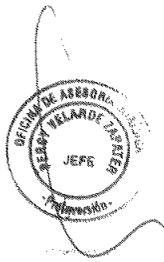
II. BASE LEGAL

1. Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
2. Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
3. Decreto Supremo N° 042-2009-EF - Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.
4. Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.
5. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM "Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
6. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. DISPOSICIONES GENERALES

En el desarrollo de los procesos de selección a su cargo:

1. Los miembros de los Comités designados en el marco del Convenio de Administración de Recursos suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, deberán de observar lo establecido en la Directiva N° 001-2007-PROINVERSIÓN, "Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios con cargo a Recursos de PROINVERSIÓN o la que la sustituya y el "Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD.
2. Los miembros de los Comités designados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, deberán de observar lo establecido en las mencionadas normas para la realización de los mismos.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

3. Los miembros de los Comités designados en el marco del "Reglamento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes", aprobado por Acuerdo PROINVERSIÓN N° 267-01-2009, modificado por Acuerdo N° 273-01-2009, deberán de observar lo establecido en la mencionada norma para la realización de los mismos.

IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. Criterios para la aplicación de Sanciones

Las sanciones aplicables por el incumplimiento de las funciones encomendadas a los miembros de Comités que desempeñan Función Pública, que mantienen vínculo contractual con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios o cualquier otra modalidad contractual serán aplicadas de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento y la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento, según corresponda.

2. Aplicación de Sanciones

En caso los miembros de los Comités incumpliesen lo establecido en el marco legal aplicable a sus respectivos comités, se les determinará responsabilidad administrativa pasible de sanción, de ser el caso.

El incumplimiento, será evaluado por la Secretaría General, quien determinará la gravedad del hecho y aplicará la sanción correspondiente, teniendo en consideración lo establecido en las normas mencionadas en el numeral precedente.

3. Registro de Sanciones

Las sanciones impuestas serán anotadas en el Registro Nacional de Sanciones, Destitución y Despido, en concordancia con el artículo 13 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

La Oficina de Administración y Finanzas es la responsable de actualizar el mencionado registro.

V. VIGENCIA

Los presentes lineamientos entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la intranet de PROINVERSIÓN.